



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

00053
Ingeniería

ACUERDO 156

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ, Secretario de Marina, con fundamento en el artículo 30, fracción I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1º, 2º fracciones I a IX, y 7º de la Ley Orgánica de la Armada de México; artículo 5º, fracciones I, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la misión de la Armada de México, es emplear el Poder Naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

Segundo.- Que los Mandos de las Regiones Navales son responsables del Ejercicio de las Funciones del Estado en la Mar y Zona Marítimo-Terrestre, mediante la planeación, conducción y coordinación estratégica de las operaciones navales en su jurisdicción; para lo cual, es necesario que cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros de acuerdo a sus necesidades operativas.

Tercero.- Que cada Mando Naval, para la administración de su personal y ejecución de las operaciones, cuenta con una estructura orgánica compuesta por: Mando, Estado Mayor o Grupo de Comando, Brigadas Navales y la Unidad de Apoyo y Servicios al Cuartel General; ésta última, integrada por el personal necesario para el desempeño de funciones administrativas, técnicas y de mantenimiento propias del Cuartel General y de las instalaciones del Mando Naval de que se trate.

Cuarto.- Que se han identificado en la zona Marítimo-Terrestre y zonas marinas mexicanas, áreas geográficas de particular interés en las que, por su problemática, es necesario enfocar el esfuerzo institucional mediante el empleo de medios operativos navales más adecuados.

Quinto.- Que se ha establecido la necesidad de replantear la estrategia para la neutralización de las amenazas a los intereses del Estado en la mar y Zona Marítimo-Terrestre con la reestructuración de las Brigadas Navales.

Cont. hoja "DOS" ...



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO 156

-HOJA DOS-

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con fecha quince de junio del año dos mil cuatro se reestructuren las Brigadas Navales existentes, en Brigadas Navales Locales y Brigadas Navales Móviles, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Brigada Naval.- Como se encuentra definido en el artículo 20º de la Ley Orgánica de la Armada de México; teniendo además como tareas realizar operaciones de índole naval militar para coadyuvar al cumplimiento de la misión de los Mandos Navales. Por su forma de operar, la Brigada Naval puede ser Local o Móvil.

Brigada Naval Local.- Sus tareas serán las siguientes:

- I.- Proporcionar la seguridad al Cuartel General e instalaciones adscritas al Mando Naval;
- II.- Responder a las alertas operativas locales que se presenten;
- III.- Responder a las contingencias que el Mando Naval deba resolver y atender los apoyos que el mismo deba proporcionar, y
- IV.- Coadyuvar a las tareas de las Brigadas Navales Móviles.

Brigada Naval Móvil.- Sus tareas serán las siguientes:

- I.- Ser el elemento disuasivo y fuerza de reacción del Mando Naval para operar en cualquier área que se ordene, y
- II.- Responder a las contingencias que los Mandos Navales deban resolver, cuando las capacidades de sus Brigadas Navales Locales sean rebasadas.

Para lo anterior, contará con sus propios servicios a fin de satisfacer sus necesidades de vida y operación.

Cont. hoja "TRES"...



SECRETARÍA
DE
MARINA

SECRETARÍA 00055

ACUERDO 156

-HOJA TRES-

Orgánica de las Brigadas Navales.- Para adaptarse a las características geográficas, situación imperante y necesidades operativas de cada Mando Naval, las Brigadas Navales, Locales y Móviles, tendrán una orgánica flexible, constituida por dos o más Trozos o fracción, al Mando de un Oficial o Capitán; en base a las siguientes unidades:

Célula.- Es el equipo mínimo e indivisible de operación en una Brigada Naval.

Rancho.- Es la unidad de instrucción y elemento fundamental de maniobra en la operación de una Brigada Naval y está constituida por tres Células.

Trozo.- Es el elemento básico de operación en una Brigada Naval y está constituido por tres Ranchos.

Grupo de instrucción.- Es el conjunto de oficiales y clases adscritos a las Brigadas Navales con la función de instrucción, adiestramiento y entrenamiento del personal.

Segundo.- La distribución de las Brigadas Navales **Locales y Móviles**, será la que a continuación se indica:

I.- En la Primera Región Naval:

A.- Una Brigada Naval Local en los siguientes Mandos Navales:

- 1.- Primera Zona Naval.
- 2.- Tercera Zona Naval.
- 3.- Sector Naval de Tuxpan, Ver.
- 4.- Subsector Naval de Matamoros, Tamps.

B.- Una Brigada Naval Móvil en:

- 1.- Primera Zona Naval.

Cont. hoja "CUATRO"...



-HOJA CUATRO-

II.- En la Segunda Región Naval:

A.- Una Brigada Naval Local en los siguientes Mandos Navales:

- 1.- Segunda Zona Naval.
- 2.- Cuarta Zona Naval.
- 3.- Sector Naval de La Paz, B.C.S.
- 4.- Sector Naval de Topolobampo, Sin.
- 5.- Sector Naval de Mazatlán, Sin.
- 6.- Subsector Naval de Puerto Peñasco, Son.
- 7.- Subsector Naval de Puerto Cortés, B.C.S.

B.- Una Brigada Naval Móvil en cada uno de los siguientes Mandos Navales:

- 1.- Segunda Zona Naval.
- 2.- Cuarta Zona Naval.
- 3.- Sector Naval de La Paz, B.C.S.

III.- En la Tercera Región Naval:

A.- Una Brigada Naval Local en cada uno de los siguientes Mandos Navales:

- 1.- Quinta Zona Naval.
- 2.- Sector Naval de Coatzacoalcos, Ver.
- 3.- Sector Naval de Lerma, Camp.
- 4.- Subsector Naval de Frontera, Tab.

B.- Una Brigada Naval Móvil en:

- 1.- Sector Naval de Lerma, Camp.

IV.- En la Cuarta Región Naval:

A.- Una Brigada Naval Local en cada uno de los siguientes Mandos Navales:

- 1.- Sexta Zona Naval.



-HOJA CINCO-

- 2.- Sector Naval de Puerto Vallarta, Jal.
- 3.- Sector Naval de Manzanillo, Col.
- 4.- Subsector Naval de San Blas, Nay.
- 5.- Subsector Naval de Isla Socorro, Col.

B.- Una Brigada Naval Móvil en:

- 1.- Sector Naval de Manzanillo, Col.

V.- En la Quinta Región Naval:

A.- Una Brigada Naval Local en cada uno de los siguientes Mandos Navales:

- 1.- Séptima Zona Naval.
- 2.- Sector Naval de Yukalpetén, Yuc.
- 3.- Sector Naval de Chetumal, Q. Roo.
- 4.- Subsector Naval de Cozumel, Q. Roo.

B.- Una Brigada Naval Móvil en:

- 1.- Sector Naval de Chetumal, Q. Roo.

VI.- En la Sexta Región Naval:

A.- Una Brigada Naval Local en cada uno de los siguientes Mandos Navales:

- 1.- Octava Zona Naval.
- 2.- Décima Zona Naval.
- 3.- Sector Naval de Puerto Madero, Chis.

B.- Una Brigada Naval Móvil en cada uno de los siguientes Mandos Navales:

- 1.- Octava Zona Naval.
- 2.- Décima Zona Naval.

Cont. hoja "SEIS"...



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO 156

-HOJA SEIS-

VII.- En la Región Naval Central:

A.- Dos Brigadas Navales Locales, en México, D.F.

Tercero.- La orgánica de las Brigadas Navales será flexible, pudiendo incrementarse o disminuirse en sus efectivos de acuerdo a la situación y necesidades operativas de los Mandos Navales, previa autorización del Alto Mando.

Cuarto.- El personal de las Brigadas Navales Locales, estará integrado por el personal del Cuerpo General núcleo y escalas que se requieran.

Quinto.- El personal de las Brigadas Navales Móviles, estará integrado por el personal del Cuerpo General y de los servicios, en los núcleos y escalas que se requieran.

TRANSITORIOS

Primero.- Se abroga el Acuerdo Secretarial número 090, del primero de octubre del año dos mil dos, relativo a la creación y constitución de las Brigadas Navales de la Región Naval Central.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro.

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA